

Ley N° 1098

POSADAS, 27 de abril de 1979.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MISIONES EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES LEGISLATIVAS CONFERIDAS
POR EL ARTICULO 1° INCISO 8, APARTADO 4
DE LA INSTRUCCIÓN N° 1/77 DE LA JUNTA MILITAR
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- FACÚLTASE al PODER EJECUTIVO a otorgar fianza hasta la suma de
DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES
ESTADOUNIDENSES (U\$. 2.500.000,00), a favor del Banco de la Provincia de
Misiones en garantía del préstamo que le concederá el Banco de la Nación Argentina con
destino a la refinanciación de deudas de la Empresa "SANTO PIPÓ TUNGOIL
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA".

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad y cumplido,
ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACGAGNINI

Capitán de Navío (R.E.)

GOBERNADOR